

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 28 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 24 de Marzo último.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner*.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1 057.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del actual, se halla inserta la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda.

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio en 10 de Marzo último por los comerciantes banqueros de Barcelona, solicitando que se dicte una resolucion de carácter general, en la que de modo preciso se puntualice que en el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, unida al Reglamento de Industrial, están comprendidas todas las operaciones que el art. 177 del Código de Comercio señala á los comerciantes banqueros.

Resultando que fijando su atencion los reclamantes en que el artículo mencionado del Código de Comercio, al enumerar los actos que caracterizan los Bancos de emision y descuento; cita los préstamos, y aludiendo á un expediente de comprobacion instruido por la Investigacion de Hacienda de Barcelona contra uno de los reclamantes, en el que se sostiene el criterio de que los banqueros no pueden realizar operaciones de préstamo, si no tributan además con la cuota del epígrafe 62, de la tarifa 2.ª; protestan contra dicha interpretacion, y piden que, en armonía

con el precepto de la legislación mercantil citada se declare que el préstamo con garantía de valores está comprendido entre «las operaciones análogas» á las enunciadas en el epígrafe 37 de la indicada tarifa.

Resultando que remitida la instancia á informe del Delegado de Hacienda, lo emite, haciendo constar:

1.º Que el expediente á que aluden los reclamantes es uno de ocultación instruido á la Sociedad comanditaria «Tintoré, Taberner y Carles-Tobrá» por ejercer la industria del epígrafe 62, tarifa 2.ª, el cual no se formó directamente por lo que afectaba á contribucion industrial, sino como resultado de otras diligencias que se incoaron por no declarar las utilidades representativas de las asignaciones de su gerencia y Junta consultiva, ni las obtenidas por préstamos sin hipoteca; y que como de los datos de comprobacion resultaba que el 3 por 100 de intereses vencidos de préstamos hechos excedía en mucho de la cuota fijada por industrial á los prestamistas, no pudo hacerse la deducción que previene el artículo 21 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, por no figurar la Sociedad en la matrícula de industrial como prestamista; hecho que motivó la instruccion del expediente aludido;

2.º Que dicho proceder se siguió por la Investigacion, por entender que el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, por el cual tributaba la

Sociedad, no le autorizaba para realizar operaciones de préstamos, sino tributando separadamente por el 62 de la tarifa misma, á tenor del art. 22 del Reglamento de Industrial;

3.º Que aquella Delegacion, ateniéndose á la letra de ambos epígrafes, entiende que las operaciones de préstamos, constituyen, para los efectos tributarios, industria distinta é independiente de la de comerciantes banqueros;

4.º Que el art. 177 del Código de Comercio se refiere exclusivamente á Bancos de emision y descuento; y

5.º Que sólo la Superioridad podía obviar las dificultades incluyendo las operaciones de préstamo sobre valores del Estado y efectos mercantiles en el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, pero sin deducir cuota alguna del 3 por 100 de los intereses á los efectos de la contribucion de utilidades, por lo que había de reformarse el art. 21 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, ó bien creando un epígrafe que se refiriese sólo á los préstamos efectuados con la garantía de los valores expresados.

Visto el Reglamento de la Contribucion industrial, la tarifa 2.ª á él unida, el de Utilidades y demás disposiciones que se citan.

Considerando que son comerciantes banqueros, según el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª de la contribucion industrial, los que se dedican principalmente á operaciones de giro, cambio y descuento, abrir créditos y cuentas

corrientes, comprar y vender ó descontar efectos públicos, y otras operaciones análogas.

Considerando que el epígrafe 62 de la tarifa 2.^a define á los prestamistas diciendo que son los que, con establecimiento abierto al público ó en otra forma, prestan dinero con la garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas, muebles ú otros efectos, ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos; los que siendo Habilitados de Clases pasivas se dedican á anticipar pagas á las mismas, y á los que habitualmente se dedican á comprar y vender alhajas, ropas, muebles y mercaderías, sea cualquiera la forma como contraten con los vendedores, siempre que á éstos se les conceda el derecho de readquirir sus efectos por un plazo y sobre precios convenidos.

Considerando que poniendo en relacion la letra de ambos preceptos con los hechos que han dado origen á la reclamacion de los banqueros de Barcelona, es innegable que existe una razón fundada en la interpretacion literal de ambos epígrafes 37 y 62 de la tarifa 2.^a, que abona el criterio de la Investigacion de Hacienda.

Considerando que cuando de la interpretacion literal de un precepto surge la duda y se plantea la cuestion ante la Autoridad competente, para resolverlo procede el análisis de las disposiciones discutidas, para deducir del mismo la interpretacion no literal, esto es, llegando al espíritu que las informa, para asociar las prescripciones reglamentarias con la realidad de los hechos que surgen en la práctica y de cuya armonía nace la justicia en la exaccion de los impuestos, cuando, como en este caso, se trata del orden económico.

Considerando que las palabras «y otras análogas» puestas al final del epígrafe 37 de la tarifa segunda, permiten la interpretacion no literal del mismo, y si es así que la operacion del préstamo con garantía de valores del Estado y efectos mercantiles es una operacion que, por ser de la misma naturaleza de la de descuento, se anuncia dentro del art. 177 del Código de Comercio, propia de los Bancos de emision y descuento, ocupados en actos del carácter mismo de los que practican los comerciantes banqueros, es

lógico afirmar que el criterio del legislador, al escribir las palabras y otras análogas no fué el de restar la operacion del préstamo con la expresada garantía, de entre las de habitual ejercicio del banquero, que en multitud de ocasiones son complementarias de las operaciones de banca en su concepto amplio, sin que al discurrir de este modo se mermen los actos que autoriza el epígrafe 62 de la tarifa 2.^a á los prestamistas que pueda ejecutar todos los que el mismo determine, pagando una cuota inferior á la de banqueros, cuya tributacion es en orden á la extension de sus operaciones, y sin que tampoco se infrinja por esto el contenido del art. 22 del Reglamento de industrial; y

Considerando que, establecido este criterio de aplicacion del epígrafe 37 de la tarifa 2.^a, no hay razón para aumentar la cuota de los banqueros por la operacion de prestar con garantía de valores del Estado y mercantiles, ni se precisa la reforma del artículo 21 del Reglamento de utilidades, que debe subsistir para los casos en que tales préstamos no se verifiquen por los comerciantes banqueros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar, con carácter general, que los comerciantes banqueros del epígrafe 37 de la tarifa 2.^a, unida al Reglamento de la Contribucion industrial, están facultados por dicho epígrafe para realizar operaciones de préstamo con garantía de valores del Estado y mercantiles, entendiéndose por tales los títulos de la Deuda y las acciones y obligaciones de Sociedades mercantiles que se coticen en la Bolsa de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1904.—Osmá.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Sociedades, Comerciantes, Banqueros y demás personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 17 de Mayo de 1904.

—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 1.^a</i>			
Silva Ceijas, Vicente.	San Juan..	Almacén de aceite.	522
Alonso Carbajosa, Valentin..	Idem.	Id. de hierro.	522
Sanchez Rodgz., su viuda.	Santo Domingo.	Id.	522
Manso Pernia, Teófilo..	San Juan..	Id.	522
<i>Clase 4.^a</i>			
Capa Alonso, Desiderio.	Rua.	Camisería fina..	198
Gonzalez Ceijas, Ventura.	Idem.	Tienda de ferretería..	198
Alvaredo Lopez, Juan.	Armas..	Id.	198
<i>Clase 4.^a bis.</i>			
Carbajo Madrigal, Ventura.	Rua.	Vendedor de tejidos..	179
Izquierdo Diez, Gerardo.	Plaza.	Id.	179
Gonz. Ferndz., Adriano..	Idem.	Id.	179
Castillo Pacio, Vicente.	Pañeros.	Id.	179
Alcalde Azcona, Narciso..	Rua.	Id.	179
Martin Valbuena Hdefonso, su viuda.	Pañeros.	Id.	179
Fuentes, Hermanos..	Idem.	Id.	179
Diez Muñiz, Juan.	Doctrina..	Id.	179
<i>Clase 5.^a</i>			
Carnicer Ferdz., Emilio..	Rua.	Venta de camas y lavabos.	160
Capa Alonso, Julian.	Idem.	Id.	160
García Diez, Isidoro.	S. Buenaventura	Café sin comidas..	160
Revuelta Caso, Jacomé.	Rua.	Id.	160
Círculo de Artesanos..	Idem.	Id. para sociedad..	80
Espinilla de Castro, Aenógenes.	Santa María..	Id.	80
<i>Clase 6.^a</i>			
Ferdz. Toimil, Anselmo..	Rua.	Quincalla y bisutería al por menor.	145
Espin, Ramon.	»	»	145
Jorge Martin é hijos..	Rua.	Venta de máquinas agrícolas..	145
Coca Monge, Celestino.	Pañeros.	Venta de vinos al por mayor.	145
<i>Clase 8.^a</i>			
Gimeno Perez, Braulio.	Rua.	Tienda ultramarinos..	100
Martinez de Toro, Amando	Idem.	Id.	100
Collazos Castro, Pedro.	Idem.	Id.	100
Oteruelo Sanabria, Enrique.	Lienzos.	Id.	100
Merino Gonzalez, Bruno.	Esperanza.	Id.	100
Prada Huerta, Juan.	Rua.	Objetos de escritorio..	100
Lobo Ferndz., Bernardo.	Pañeros.	Id.	100
Moreno García, Isidoro..	Rua.	Tienda de ropas hechas bastas.	100
Galvan Sanchez, Julio.	Idem.	Venta de sombreros y calzado.	100
<i>Clase 9.^a</i>			
Chaguaceda, Sebastiana..	Cuesta..	Tienda de comestibles.	52
Fernández Leon, Lino.	Rua.	Vendedor de carnes.	52
Moratinos Perez, Antonio	Idem.	Id.	52
San José García, Julio.	Idem.	Id.	52
San José Pallin, Valentin	Idem.	Id.	52
Perez Ponce, Acacio.	Idem.	Id.	52
San José García, Florian.	Idem.	Id.	52
Perez Martinez, Florentino.	Santo Domingo.	Venta de jergas.	52
<i>Clase 9.^a bis.</i>			
Martin Redondo, Mauricio	Rua.	Taberna.	48
Sanchez de Jesús, Dionisia.	Idem.	Id.	48
Rodgz. Vielva, Federico..	S. Juan.	Id.	48
Herrero Pablos, Matías.	Idem.	Id.	48
Herrero Pablos, Julian.	Idem.	Id.	48
Alvarez Lopez, Santiago..	Idem.	Id.	48
Martinez Herrero, Genaro	Estacion..	Id.	48
Calzon Tomillo, Nicolás.	Matadero..	Id.	48
Herrero de Dios, Macario, su viuda..	San Miguel.	Id.	48
Panero Ferréras, Simona.	Ancha..	Id.	48
Viuda de Agustin, Martinez	Lienzos.	Id.	48
Estrada Carmona, Manuel	Doctrina.	Id.	48
Hernandez Rios, Carlos.	Carnicerías.	Id.	48
Yenes Alvarez, Frutos.	Royo Angosto.	Id.	48
García García, Venancio, su viuda..	Mediana.	Id.	48
Novo Fernández, Felipe.	C.º Santiago..	Id.	48
Hernandez Velasco, Miguel.	Rua.	Id.	48
Gonzalez Sobradillo, Isaac.	Plaza.	Id.	48
Justo Rodriguez, Vicente	Molino del Cristo	Id.	48
Gallego Matobella, Juan..	San Miguel.	Id.	48
<i>Clase 10.^a</i>			
Montaña Garmilla, Mariano	San Juan..	Vendedor de yeso..	44
Aguado Carrera, Aniceto.	Idem.	Id.	44
Herrero Caballero, Ambrosio	Idem.	Id.	44
Alvarez Ferdz., Pablo..	Pañeros.	Idem de relojes.	44
Sainz Ubierna Calixto, su viuda.	Rua.	Idem de calzado.	44



Clase 11.	
Fernandez Rueda, Juan.	San Juan.. . . . Parador y meson. . . . 35
Alvarez Lopez, Santiago.	Idem. Id. 35
Galvan Ceijas, Gumersindo	Idem. Id. 35
Ramos Garcia, Enriqueta.	Idem. Id. 35
Nancera de la Rosa, Francisco.	C.º Matadero. Id. 35
Ferdz. Zancada, Eulogio.	Idem. Id. 35
Brizuela Moreno, Emilio.	Santo Dominge.. . . . Id. 35
Rubio Merino, Carlos.	Plaza. Pupilaje caballerías. . . . 35
García Michelena, Pedro.	San Juan.. . . . Venta de carbones al por menor. . . 35
Clase 12.	
Anta Rodriguez, Justo.	S. Juan. Vendedor de salvados 24
García Mayor, Eduardo.	Matadero.. . . . Id. 24
Gonzalez Gutierrez, Lorenzo	Plaza. Vendedor de pescados 24
Nieto Gallego, Dionisio.	San Juan.. . . . Figon. 24
Sanchez Aguilar, Secundino	Idem. Id. 24
Ferdz. Estefanía, Rimigio	San Francisco. Id. 24
Arranz Rasero, Francisco	Estacion. Id. 24
Tarifa 2.ª	
Castellanos Rubio, Ramon	Pañeros. Arriendo consumos. . . . 528'66
Chico Blanco, Ramon.	San Juan.. . . . Almacén de maderas.. . . 120
García Sanchez, Valentin	Mediana. Id. 120
García Michelena, Pedro.	San Juan.. . . . Id. 120
García Tejerina, Remigio	Rua. Tratante en pieles. . . . 56
García Seco, Inocencio.	San Juan.. . . . Especulador en granos. . . . 450
CrespoCantero, Estanislao	Idem. Id. 450
Asensio Castro, Claudio.	Idem. Id. 450
Rodgz. Ferdz., Cándido.	Idem. Id. 450
Cazorla Bernó, Alfredo.	Idem. Id. 450
Merino Martinez, Eustasio	Idem. Id. 450
Anta Rodriguez, Justo.	Idem. Id. 450
Castellanos Rubio, Ramon	Pañeros. Bazar. 336'30
Director Crónica de Campos.	Santa María.. . . . Periódico. 38
Benavente Montalvo, Antonio.	Pescado. Colegio de 2.ª enseñanza. . . . 80
Sanchez Holgado, Julian.	Lienzos. Id. 80
García Diez, Isidoro.	S. Buenaventura. Mesa de billar. 34
Revuelta Caso, Jacomé.	Rua. Id. 34
Círculo de Recreo y Casino de Riosco.	Santa María.. . . . Id. 34
El mismo.	Idem. 4 mesas de tresillo. . . . 22
Revuelta Caso, Jacomé.	Rua. 2 idem. 22
Círculo de Artesanos.	Idem. 4 idem. 22
Ferdz. Zancada, Eulogio	C.º Matadero. Coche á Benavente 3 caballos 50 kilómetros de recorrido. . . . 275
El mismo.	Idem. Id. á Toro, 2 id. 40 id. id. . . . 210
Barona Gonzalez, Teresa.	Rua. Idem alquiler 4 ruedas 2 caballos, puesto fijo. 46
Tarifa 3.ª	
Hoyos Iglesias, Victoriano	Candil. Máquina de hilar 300. . . . 109'20
El mismo.	» 24 telares comunes. . . . 192
El mismo.	» Batan para la Fábrica 58
El mismo.	» Tinte para id. 120
El mismo.	» Prensa á mano. 7'90
Carbajo Madrigal, Ventura	Rua. 5 telares comunes.. . . 40
Diez Muñoz, Juan.	Doctrina. 1 id. id. 8
Espinilla de Castro, Eutiquio.	Pañeros. Fábrica de cuerdas. . . . 45
Argüello Escudero, Saturnino	Rua. Id. 45
Collazos Castro, Pedro.	Idem. Id. 45
Martinez de Toro, Amando	Idem. Id. 45
Moreno Garcia, Isidoro.	Idem. Id. 45
Merino Hervás, Francisco	» 28 metros para pieles vacunas. . . 56
Benavides Castillo, Manuel	Doctrina. 3 id. id. 6
Lopez Benavides, Pedro.	Lienzos. 12 id. id. 24
Hernandez Gonzalez, Julian.	Cárcel Vieja.. . . . 30 id. id. 60
Gonzalez Merino, Justo.	Idem. 16 id. id. 32
Gonzalez Merino, Nicolás.	Lienzos. 12 id. id. 24
García Tejerina, Remigio.	Rua. 2 id. para cabrio. . . . 25'20
Hernandez. Gonzalez, Julian	Cárcel Vieja.. . . . Id. 25'20
Merino Hervás, Francisco	» Molino para corteza. . . . 16
Lopez Benavides, Pedro.	Lienzos. Id. 16
Hernandez. Gonzalez, Julian	Cárcel Vieja.. . . . Id. 16
Gonzalez Merino, Justo.	Idem. Id. 16
Gonzalez Merino, Nicolás.	Lienzos. Id. 16
Domingz. Herndz., Victoriano.	Misericordia. Fábrica de cacharros. . . . 38
Domgz. Herndz., Victoriano.	Cantareros. Id. 38
Chico Blanco, Ramon.	San Juan.. . . . Horno de teja 30 metros cúbicos. . 39
García Sanchez, Valentin.	Mediana. Id. 39
Solache y Llanos.	Fábrica 1.º salto Fábrica de harinas 3 piedras.. . . 640
Marqués de Santa María.	Id. 2.º id. Id. cilindros 4 decímetros. . . . 1040
El mismo.	» Máquina de rayar para la fábrica.. . 50
El mismo.	» Molino maquilero 4 piedras. . . . 80
Alonso Romero, Lázaro y Emilio.	S. Francisco. Taller de fundicion. . . . 292
El mismo.	Idem. Instalacion luz eléctrica. . . . 3'38
Viuda de Lorenzo Santa Eufemia.	Rua. Máquina de imprimir menos de 1.000 ejemplares hora. 202
Marqués de Santa María.	Fábrica 2.º salto Instalacion luz eléctrica. . . . 101'25
Soto Ruiz, Gabriel.	Rua. Taller de coches. 258
Vicente Gonzalez, Emilio.	San Francisco. Fábrica de electricidad 121 kilowats por dia.. . . 837
Gonzalez Gutierrez, Lorenzo	Plaza. Fábrica de bebidas gaseosas. . . . 44'80

Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil.	
Castro Pizarro, Vicente.	Rua. Farmacéutico. 88
Mora Yañez, Ricardo Luis.	Pañeros. Id. 88
Rodriguez Gago, Terencio	Rua. Id. 88
Rey Fernandez, Leonardo	Idem. Ministrante y Barbero 38
Prado Párriga, Amalio de	Idem. Id. 38
Tricio Isasmendi, Calixto.	San Juan.. . . . Veterinario. 44
Gallego Arroyo, Bernardino.	Idem. Id. 44
García Sanchez, Valentin.	Mediana. Agrimensor.. . . . 58
Profesiones del orden judicial.	
Sanchez Rodguez., Galo.	San Juan.. . . . Abogado.. . . . 124'80
Rodriguez Argüello, Luis	Rua. Id. 124'80
Bodguz, de la Riva, Angel.	San Juan.. . . . Id. 124'80
Valencia Castañeda, Benito.	Candil. Id. 124'80
Cesáreo M. Aguirre.	» Id. 124'80
Rivas Cuadrillero, Mateo.	» Id. 124'80
Artero Gonzalez, Cesáreo.	Lienzos. Escribano actuaciones 72
Martin Ciruelos, Sergio.	Matadero.. . . . Id. 72
Cantero Sancho, Bartolomé	Plaza. Notario. 198
Miranda Calzada, Florencio	Santa María.. . . . Id. 198
Caballero Garcia, Pablo.	Mediana. Procurador. 78'40
Cabezas Diez, Remigio.	Lienzos. Id. 78'40
Rodrigz. Rueda, Policarpo	Idem. Id. 78'40
Valencia Castañeda, Benito	Candil. Juez municipal. 56
Senra Reoyo, Julio.	Cerrajería. Secretario id. 44
Artes y oficios.—Clase 3.ª	
Ulloa Garcia, Urbano.	Rua. Confitero.. . . . 100
G.ª Santamaria, Fulgencio	Idem. Id. 100
Ulloa Garcia, Modesto.	Idem. Id. 100
Marina Iglesias, Leon.	Lienzos. Id. 100
Prieto Ceijas, José.	Rua. Id. 100
Ulloa Rodriguez, Manuel.	Idem. Id. 100
Morallon Falcon, Anselmo	Idem. Sombrero con obrador y tienda. . 100
Clase 4.ª	
Mateo Grande, Ricardo.	Rua. Guarnicionero.. . . . 54
Paniagua Tartilan, Maximino	Idem. Id. 54
Perez Novo, Nicolás.	Mediana. Id. 54
Alfonso Manchao, Emeterio.	Especería.. . . . Id. 54
Novo Hurtado, Manuel.	Lienzos. Id. 54
Estefanía Hurtado, Jesús.	Rua. Id. 54
Herrero Caballero, Ambrosio	San Juan.. . . . Id. 54
Clase 5.ª	
Prádanos Alvarez, Miguel	Pescado. Tinte de ropas.. . . . 44
Clase 6.ª	
Ballesteros Garrido, Pedro	Rua. Panadero.. . . . 36
G.ª Santa María, Policarpo	Armas.. . . . Id. 36
Ampudia Gonzalez, Isabel	Villarramiel.. . . . Id. 36
Galvan Sanchez, Manuela.	Lienzos. Id. 36
Sanchez Gonzlz., Alejandro	Royo Angosto. Id. 36
Bervis Lobato, Olegario.	Lienzos. Id. 36
Hernandez Torres, Miguel	San Juan.. . . . Talabartero.. . . . 36
Clase 7.ª	
Roda Campos, Lorenzo.	Carmen. Compositor de relojes. . . . 24
Gonzalo Martin, Matias.	Rua. Id. 24
García Sierra, Vicente.	Nueva.. . . . Albardero. 24
García Sierra, Faustino.	San Juan.. . . . Id. 24
Calvo Estefanía, Mariano.	Santa María.. . . . Barbero. 24
Ortega Garcia, Leon.	Rua. Id. 24
Rosa Valavazquez, José.	Idem. Id. 24
Betegon Chillón, Mauricio	Pinilla.. . . . Id. 24
Ortega Chaves, Pedro.	San Juan.. . . . Botero. 24
Martinez Aguado, Segundo.	Idem. Id. 24
Fernandez Gonzlz., José.	Plaza. Id. 24
Alonso Fernandez, Angel.	San Juan.. . . . Carpintero. 24
Pascual Yenes, Raimundo	Rua. Id. 24
Chico Asensio, Modesto.	San Juan.. . . . Id. 24
Doucel Hernando, Eugenio	Royo Angosto. Id. 24
Alonso Fernandez, Antonino	Santo Domingo. Id. 24
Concellon Rodrigz, Matias	Ancha. Carretero. 24
Sanchez Perrote, Dámaso.	Lienzos. Id. 24
Viuda de Alejandro Ferdz.	Matadero.. . . . Id. 24
Castañeda Callejo, Manuel.	Cantareros. Id. 24
Gomez Ruiz, Nicasio.	Rua. Cestero. 24
Alvaredo Lopez, Juan.	Armas.. . . . Herrero. 24
Alonso Guerrero, Antonio	Cantareros. Id. 24
Gonzalez Ceijas, Ventura.	Rua. Id. 24
Lopez Castillo, Emilio.	Nueva.. . . . Id. 24
Alonso Guerrero, Romualdo	Ancha.. . . . Id. 23
Toribio Galvan, Saturnino.	Royo Angosto. Id. 24
Vazquez, Saturnino.	Nueva.. . . . Forjador herraduras.. . . 24
Bruno Martin, Juan.	Rua. Hojalatero. 24
Ubal Anguita, Pedro.	Plaza. Sastre.. . . . 24
Ubal Perez, Pedro.	Rua. Id. 24
Guinea Ariza, Leonardo.	Idem. Id. 24
Mateo Riesco, Florentino.	Pañeros. Id. 24
Cuevas Herndz., Antolin.	Idem. Zapatero.. . . . 24
Hernandez Yañez, Julian.	Carnicerías. Id. 24
Perez Benito, Ceferino.	Pañeros. Id. 24

García Pastor, Juan.	Rua.	Zapatero.	24
Choya Zancada, Pedro.	Idem.	Id.	24
Vegas Gonzalez, Santiago	Espejería.	Id.	24
Galvan Conzejo, Ceferino	Plaza.	Id.	24
<i>Adiciones á la Tarifa 1.^a---</i>			
<i>Clase 6.^a</i>			
Ojeda y Gonzalez.	San Juan.	Venta al por mayor de vinos del país.	145
<i>Clase 7.^a</i>			
Prada Huerta, Juan.	Rua.	Venta al por menor de relojes, cristales etc.	132
<i>Tarifa 5.^a ó de patentes---</i>			
<i>Clase 1.^a</i>			
Benavides Matobela, Sergio.	Cueros.	Vendedor de carnes al por menor.	13
<i>Clase 2.^a</i>			
Lorenzo Pascual, Francisco	Matadero.	Horno de cocer pan con retribucion sin renta.	6
Santos Martin, Pablo.	Pozo.	Id.	6
Alvarez Rodgz., Eleuterio	San Juan.	Id.	6
<i>Clase 3.^a</i>			
G. ^a Michelena, Eustorio.	Pañeros.	Corredor.	50
Aguado Carrera, Aniceto.	San Juan.	Id.	50
Gutierrez Romillo, Eduardo	Idem.	Id.	50
Ferndez. Gonzalez, Manuel	Empedrada.	Parada un caballo y dos garañones.	65
Galvan Sanchez, Esteban.	Nueva.	Tratante en ganado mular.	162

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 1.065.

TAMARIZ.

Don Aniceto Beneitez Alonso, Juez municipal de la villa de Tamariz del partido judicial de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Heliodoro Alvarez Collantes, vecino de Villabarúz, se está tramitando expediente informativo de posesion de las fincas rústicas que después se dirán, sitas en término jurisdiccional de esta villa; y como quiera que se hallen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Doña Francisca Collantes Castro, madre del interesado y de quien éste las adquirió por herencia, á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria y con el fin de que á la presentacion del expediente en dicho Registro se proceda á verificar de plano la inscripcion á su favor que de ellas tiene solicitada, en providencia de este día he acordado citar y emplazar por medio del presente á D. Pedro Alvarez Collantes, como hijo y heredero también de dicha causante, é igualmente á toda persona que se crea con algun derecho á citadas fincas, para que en término de treinta días á contar desde el que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma para con su audiencia dictar el auto que corresponda; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer, se entenderá que se conforman con el auto que al efecto se dicte y que renuncian

al derecho que sobre dichas fincas pudiera haberles.

Fincas que se citan.

1.^a Una tierra al pago de las Guindaleras, titulada «La Guindalera», de cabida una iguada y dos cuartas ó 70 áreas y 74 centiáreas; linda en la actualidad al Oeste y Mediodía con otra de herederos de Ramon Ceinos, Poniente senda de Padilla y Norte tierra de Tomás García.

2.^a Otra tierra al pago de las Pedreras, titulada la «Pedrera», de cabida de 22 cuartas ó una hectárea 55 áreas y 72 centiáreas; linda en la actualidad al Oeste con otra de Juana Carranza, Mediodía la de Angel Nieto, Poniente senda de Gatón á Moral y Oeste tierra de Juan Ramos.

3.^a Otra tierra al pago de Cascajos, titulada el «Cascajo», de cabida de 15 cuartas ó una hectárea, 6 áreas y 11 centiáreas, linda en la actualidad al Oeste con otra de herederos de Gregoria Ramos, Mediodía Arroyo del pago, Poniente y Norte tierra de don Máximo Clemente.

4.^a Otra tierra al pago de Hoyos, titulada la de «Piliebre» de una iguada y 2 cuartas ó 70 áreas y 74 centiáreas, linda en la actualidad al Oeste y Norte con otra de Inés Ruiz, Mediodía y Poniente la de Julian Alvarez.

5.^a Otra tierra en el mismo pago, titulada la «Larga», de una iguada y 2 cuartas, ó 70 áreas y 74 centiáreas; linda en la actualidad al Oeste y Norte otra de herederos de Atanasio Escobar, Mediodía senda de los Laneros y Poniente tierra de Gabriel Ruiz.

6.^a Otra tierra al pago de las Cabañas, titulada la «Grande de las Cabañas», hace 24 cuartas ó 3 ignuadas, equivalentes á una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas; linda en la actualidad al Oeste y Mediodía con otra de herederos de Juan Mazo, Poniente y Norte la de herederos de D. Anselmo Alvarez.

Dado en Tamariz á trece de

Mayo de mil novecientos cuatro. —Aniceto Beneitez.—De su orden, Emerenciano del Campo, Secretario.

117

Núm. 1.069.

CARPIO.

Don Zenon Rodriguez Esteban, Juez municipal de esta villa de Carpio.

Hago saber: Que para hacer pago de setenta y siete pesetas de principal, intereses, costas y gastos devengados que adeudan los herederos de Dimas Nieto Dominguez, vecino que fué de esta villa á D. Nicasio Velazquez, Delgado, que lo es de Fresno el Viejo, á instancia de dicho ejecutante, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en el casco de esta poblacion de Carpio, en la calle Travesía, que linda por la derecha entrando en ella con corral de herederos de Pablo Marcos, izquierda con la calle Empedrada, al Mediodía ó espalda con casa de Josefa Rodriguez, que habita Gervasio Rodriguez y por su frente la expresada calle de Travesía; es de planta baja y se compone del portal, cocina, un cuarto y despensa, sala con dos alcobas, bodega, cuadra y corral; mide de fachada ocho metros y diez de fondo la parte cubierta y el corral tiene cuatro metros de ancho por seis de largo; se halla libre de carga y gravamen y ha sido tasada en la cantidad de novecientas pesetas, segun consta en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado.

Se carece de título inscrito en el Registro de la propiedad del partido y para proveerse de él, á instancia del acreedor se instruirá con toda la brevedad posible expediente posesorio á fin de inscribir la finca que se subasta en favor del finado dueño Dimas Nieto; los que tomen parte en la subasta ó el que resulte rematante no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

El remate tendrá lugar el día catorce de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, y para ser admitidos licitadores es requisito indispensable que los interesados consignen ante este Juzgado en poder del actuario, diez por ciento importe de la tasacion, no aceptándose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la casa que se subasta y el que resulte mejor postor ó rematante queda obligado á entregar ó consignar en poder del Juzgado el importe total de la subasta en el preciso término de ocho días despues de aprobado el remate y no haciéndolo así se declarará

nula la subasta y el que haya resultado rematante perderá la consignacion del diez por ciento sacándose la casa á nueva licitacion á costa del mismo rematante.

Dado en Carpio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro. —El Juez municipal, Zenón Rodriguez.—El Secretario, Cándido Reguero.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.076.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el cuartel de la Merced, carbon de encina de Salamanca, leña de pino y jabon común de primera, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la Factoría de Subsistencias el día 6 de Junio próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 20 de Mayo de 1904.—Joaquin Salado.

NUM. 1.075.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, carbon de cok, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 8 de Junio próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 20 de Mayo de 1904.—Joaquin Salado.

Imprenta del Hospicio provincial.